



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



**Aprueba Contrato Suministro Exámenes de Laboratorio con
Sociedad Laboratorio Clínico Arauco Limitada**

ID 3674-9-LQ21

Decreto N° 3569

Chillán Viejo, 17 JUN 2021

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 824 del 19/03/2019 que nombra al Administrador Municipal. Decreto Alcaldicio N° 969 del 28/03/2019 que delega facultades y asigna funciones al Administrador Municipal. Decreto N° 678 de fecha 02/02/2021, mediante el cual se nombra a la Jefatura(R) del Departamento de Salud Municipal de Chillán Viejo. Decreto N° 755 del 05/02/2021 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 3938 del 30/12/2020 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2021 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto N° 3433 del 10/06/2021 que aprueba adjudicación de la licitación pública N° 3674-9-LQ21, Contrato de Suministro Exámenes de Laboratorio.

La necesidad de contar con el Suministro del servicio de toma de muestras y análisis de Exámenes de Laboratorio para usuarios de los Centros de Salud de la comuna.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 17 de junio del 2021, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Sociedad Laboratorio Clínico Arauco Limitada** Rut **89.085.100-2**, según Licitación Pública N° 3674-9-LQ21, Suministro Exámenes de Laboratorio.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato a la Enfermera (o) Encargada (o) de Sala de Toma de Muestras de cada Centro de Salud Familiar o a quienes les subroguen.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.11.999**.

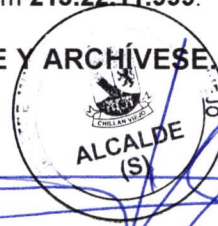
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/HHH/OS/ACV/erm

Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud.



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (s)



17 JUN 2021



Contrato Suministro Exámenes de Laboratorio

En Chillán Viejo, a 17 de Junio del 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde (s) Domingo Pillado Melzer, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en adelante la Municipalidad y **Laboratorio Clínico Arauco Limitada**, Rut N° 89.085.100-2, representada por Jorge Huichalaf Correa, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliados en Avenida Libertad N° 760, Chillán, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro Exámenes de Laboratorio de conformidad a Licitación N° 3674-9-LQ21.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El valor unitario por examen, impuesto incluido, corresponderá a:

Código	Glosa	Precio unitario	Plazo Entrega
03,02,005	Ácido Úrico (Uricemia)	\$700	4 Horas
03,02,060	Albúminas ó Proteínas totales, c/u	\$400	4 Horas
03,02,008	Amilasa	\$1.000	4 Horas
03,06,026	Antibiograma	\$0	8 Horas
03,05,005	Anticuerpos antinucleares	\$5.000	48 Horas
03,05,007	Anticuerpos específicos y otros autoanticuerpos (anticuerpos antitiroideos: anticuerpos antimicrosomales y antitiroglobulinas y otros anticuerpos: prostático, espermios, etc.) c/u	\$5.000	48 Horas
03,05,070	Antígeno prostático específico	\$6.000	8 Horas
03,06,070	Antígenos virales determ. de (rotavirus, adenovirus, citomegalovirus, herpes simple, rubéola, influenza y otros)	\$2.000	48 Horas
03,08,001	Azúcares reductores (Benedict-Fehling o similar)	\$400	8 Horas
03,06,008	Bacteriológico Corriente (excepto coprocultivo, hemocultivo y urocultivo) c/u	\$1.500	48 Horas
03,02,012	Bilirrubina total (proc. aut.)	\$700	4 Horas
03,02,013	Bilirrubina total y conjugada	\$700	4 Horas
03,02,015	Calcio	\$500	4 Horas
03,02,026	CK Total	\$800	4 Horas
03,02,068	Colesterol HDL	\$700	4 Horas
03,02,067	Colesterol Total	\$700	4 Horas
03,06,007	Coprocultivo	\$2.300	72 Horas
03,02,023	Creatinina	\$800	4 Horas
03,09,010	Creatinina cuantitativa	\$800	8 Horas
03,02,024	Creatinina, Clearance de	\$800	4 Horas
03,02,030	Deshidrogenasa láctica total (LDH)	\$900	4 Horas
03,02,032	Electrolitos plasmáticos (sodio, potasio, cloro) c/u	\$700	4 Horas
03,05,019	Factor Rematoideo pr Técnica de Látex	\$950	8 Horas
03,08,044	Flujo vaginal o secreción uretral, estudio de (incluye toma de muestra y códigos 03-06-004, 03-06-005, 03-06-008, 03-06-017, y 03-06-026)	\$1.900	8 Horas
03,02,040	Fosfatasas Alcalinas Totales	\$800	4 Horas
03,02,042	Fósforo	\$400	4 Horas
03,02,045	Gama Glutamyltranspep(GGT)	\$900	4 Horas



03,02,047	Glicemia ó Glucosa	\$800	4 Horas
03,09,016	Glucosa (cuantitativo)	\$600	8 Horas
03,02,048	Glucosa tolerancia dos puntos	\$1.200	4 Horas
03,03,014	Gonadotrofina coriónica	\$6.000	8 Horas
03,01,034	Grupo Sanguíneo ABO y RHO	\$700	4 Horas
03,01,036	Hematocrito	\$450	4 Horas
03,01,035	Hematocrito - Hemoglobina c/u	\$450	4 Horas
03,01,041	Hemoglobina Glicosilada	\$3.100	4 Horas
03,01,045	Hemograma	\$1.700	4 Horas
03,08,004	Hemorragias ocultas	\$800	8 Horas
03,03,024	Homona Tiroestimulante (TSH) adulto, niño o R.N.	\$3.000	8 Horas
03,03,027	Homona Tiroxina (T4)	\$3.000	8 Horas
03,03,026	Homona Tiroxina Libre (T4L)	\$3.000	8 Horas
03,03,028	Homona Triyodotironina (T3)	\$3.000	8 Horas
03,03,017	Insulina	\$5.000	8 Horas
03,08,005	Leucocitos Fecales	\$300	8 Horas
03,09,013	Microalbuminuria cuantitativa	\$1.700	8 Horas
03,02,057	Uremia, Nitrógeno ureico y/o úrea	\$850	4 Horas
03,02,035	Niveles plasmáticos de (alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.) c/u	\$5.200	48 Horas
03,09,022	Orina completa, (incluye cód. 03-09-023 y 03-09-024)	\$1.000	8 Horas
03,06,048	Parasitológico seriado simple	\$1.000	48 Horas
03,02,076	Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)	\$4.900	4 Horas
03,02,034	Perfil Lipídico (incluye: colesterol total, HDL, LDL, VLDL y triglicéridos)	\$3.200	4 Horas
03,03,000	Perfil Tiroideo	\$9.000	8 Horas
03,08,006	PH deposiciones	\$300	8 Horas
03,09,028	Proteína (cuantitativa)	\$400	4 Horas
03,05,031	Proteínas C Reactiva P.C.R.	\$1.000	4 Horas
03,02,059	Proteínas fraccionadas albúmina/globulina (incluye código 03-02-060)	\$500	4 Horas
03,01,065	Recuento de leucocitos/Eritrocitos	\$450	4 Horas
03,01,067	Recuento de plaquetas	\$450	4 Horas
03,01,015	Test de Coombs Indirecto	\$500	4 Horas
03,09,014	Test de Embarazo	\$800	4 Horas
03,06,051	Test de Grahamm	\$300	8 Horas
03,03,022	Testosterona	\$5.000	8 Horas
03,01,059	Tiempo de Protombina	\$800	4 Horas
03,01,085	Tiempo de Tromboplastina TTPK	\$800	4 Horas
03,06,039	Tíficas, reacciones de aglutinación	\$1.500	8 Horas
03,06,005	Tinción de Gram	\$200	8 Horas
03,02,063	Transaminasas, oxalacética (GOT/AST), Pirúvica (GPT/ALT), c/u	\$800	4 Horas
03,02,064	Triglicéridos	\$700	4 Horas
03,06,011	Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma	\$1.500	48 Horas
03,06,042	V.D.R.L.	\$1.400	8 Horas
03,01,086	Velocidad de Sedimentación V.H.S.	\$250	4 Horas



CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar del 01 de julio del 2021.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a terceros. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto. Por lo mismo deberá contar con un seguro de daños a terceros.
- f) De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- g) El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.
- h) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión a la Encargada de Finanzas del Departamento de Salud Municipal.

SEXTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Certificado de Fianza de Más Aval, emitida con fecha 16/06/2021, N° B0093247, por un monto de \$12.700.000.-, con vencimiento el 30/10/2023, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEPTIMO: Los servicios serán pagados dentro de los treinta días corridos siguientes a la emisión del Documento Tributario Electrónico, previa recepción conforme de los bienes o servicios. El DTE podrá ser factura, boleta o el que tipo de documento que le corresponda al proveedor según su tributación.

- a) El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
- b) El proveedor deberá especificar el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.
- c) El proveedor deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección del trabajo, que certifique no contar con multas o deudas previsionales y debe tener una antigüedad no superior a 30 días anteriores a la fecha de emisión de la factura.
- d) Se deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.

OCTAVO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

NOVENO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor



DECIMO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) **0,1 UTM** diaria por atraso en la entrega de los resultados de los exámenes por usuario, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega del resultado del examen).
- b) **1 UTM** cuando el oferente adjudicado se niegue a la repetición de los exámenes con resultados alterados que induzcan a dudas diagnósticas. Se entenderá por examen alterado la diferencia diagnóstica entre el examen entregado por el servicio adjudicado y el resultado del mismo examen tomado en otro laboratorio. Esta repetición del examen deberá ser con costo cero para nosotros.
- c) **0,5%** por día hábil o fracción de día, en que no se pueda acceder al Sistema Informático del oferente en box de atención clínica de los centros de salud. Este porcentaje se aplicará sobre el valor total mensual cobrado en el mes anterior al periodo donde no hubo sistema.
- d) **1 UTM** cuando el oferente adjudicado se niegue a presentar la Certificación de las Mantenciones realizadas a los equipos de acuerdo a la Carta Gantt de estas ofertadas.
- e) **0,5 UTM** diaria por inasistencia del personal requerido en dependencias de los Centros de Salud y Postas, considerando los turnos detallados en el punto N° 2 de las bases técnicas. Esta multa se aplicará por día y por trabajador ausente.

DECIMO PRIMERO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.
- 7) Superación del 10% del valor neto del contrato en multas aplicadas.
- 8) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral quinto de este instrumento

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "8", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO SEGUNDO: La subrogancia del Alcalde se encuentra establecida en Decreto Municipal N° 755 del 05/02/2021, donde se indica que el Alcalde de Municipalidad de Chillán Viejo, será subrogado por el Director Secretario de Planificación Comunal.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



DECIMO TERCERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 1 en poder de la Municipalidad.

Jorge Huichalaf Correa
Laboratorio Clínico Arauco Limitada

Domingo Pittato Melzer
Alcalde (s)